

A.M. BEST RATING SERVICES, INC.
PROCEDIMIENTO ANALÍTICO DEL CRPC

Número de Documento: 5F

Asunto: Reportes de Crédito

Fecha de Vigencia: 18 Julio 2024

1. Los [Reportes de Crédito](#) se producen en relación con la [Actualización de Calificación Estándar](#) sobre la [Calificación de Fortaleza Financiera \(FSRs, por sus siglas en inglés\)](#) / [Calificación Crediticia de Emisor \(ICRs, por sus siglas en inglés\)](#)¹ y se refleja el análisis completo y la determinación de calificación para la [Unidad de Calificación](#) asociada.
 - 1.1. El [Analista de Calificación](#) líder de la Unidad de Calificación hace un borrador del Reporte de Crédito en el [Sistema de Calificación](#) que luego es analizado por el [Revisor](#) antes de presentarle la [Propuesta de Calificación](#) al comité de calificación.
 - a. Tras la liberación del comité de calificación, el Analista de Calificación debe incorporar cualquier cambio al Reporte de Crédito requerido para reflejar la decisión y los comentarios del comité de calificación sobre los temas/tendencias específicas relacionados con las operaciones de la compañía, los resultados financieros, y la opinión de A.M. Best Rating Services, Inc. (AMBR).
2. Para las Actualizaciones de Calificación Impulsadas por los [Eventos Relevantes](#) sobre las FCRs / ICRs, el Analista de Calificación debe actualizar las secciones relevantes (relacionadas o afectadas por el evento) del Reporte de Crédito, incorporados por la retroalimentación del comité y luego enviárselos al Revisor del equipo.
3. Después del comité de calificación, el Reporte de Calificación actualizado será revisado por el Revisor y debe ser entregado a la entidad para recibir sus comentarios, normalmente dentro de un período de siete días naturales a partir de la divulgación de la calificación para así darle oportunidad a la gestión de la Unidad de Calificación de identificar cualquier mala interpretación, errores, o la presencia de Información Material No-Pública (MNPI) como se define en la Política de Cumplimiento C-5.
4. Para las FSRs y ICRs públicas, se debe publicar el Reporte de Crédito (es decir, una versión revisada que esté disponible en línea) dentro de un periodo de 20 días naturales a partir de la divulgación de la calificación. Si el reporte de crédito no se publica dentro de los 20 días, el motivo de la demora será documentado.
5. Una vez que se publique en el Sistema de Calificación, los Reportes de Crédito actuales e históricos se almacenan dentro del [Registro Analítico](#) y se encuentran disponibles en el sitio de internet de AMBR.

Fecha de Inicio: 29/08/19

Fecha de Revisión: 30/09/21; 23/03/23; 18/07/24

¹ No se requiere de un reporte de crédito para las opiniones de calificación de los Productos Financieros Estructurados; sin embargo, se pueden completar sobre una base de ad-hoc.